



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 496-2015/GOB.REG-HVCA/GR

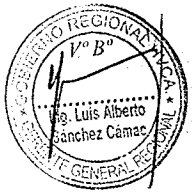
Huancavelica,

17 DIC 2015



VISTO: El Informe N° 1099-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Proveído N° 1254352, el Informe N° 1104-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, el Informe Técnico N° 185-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/ARPyBS, la solicitud sobre pensión por viudez presentado por Lucía Austre Mendoza Durán de Quintana y demás documentación adjunta en cuarenta y seis (46) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Resolución Presidencial N° 0126-1986-CORDE-HUANCAVELICA, de fecha 13 de mayo de 1986, se otorgó Pensión de Cesantía Nivelable a partir del 01 de mayo de 1986 a don Armando Quintana López, con el cargo de Chofer III, grado y sub grado I-5, quien cesó en la Administración Pública con veinticinco (25) años, diez (10) meses y cuatro (04) días de servicios prestados al Estado, comprendido dentro del Régimen del Decreto Ley N° 20530;



Que, doña Lucía Austre Mendoza Durán de Quintana, solicita pensión de sobrevivientes – viudez, por el fallecimiento de su cónyuge que en vida fue Armando Quintana López, acaecido el 08 de abril del 2015 en la ciudad de Stamford CT – Estados Unidos de América, conforme consta en el Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Consulado General del Perú en Hartford, que adjunta;



Que, además, para acreditar el derecho que le asiste como cónyuge superviviente del causante, doña Lucía Austre Mendoza Durán de Quintana ha adjuntado a su petición Partida de Matrimonio, celebrado ante la Municipalidad Provincial de Huancavelica, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y copia de su Documento de Nacional de Identidad;



Que, sobre el particular, el Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 28449 - Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que cuando la pensión del causante es mayor a la Remuneración Mínima Vital, corresponde otorgar pensión de sobrevivientes por el 50% de la pensión que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, estableciéndose para estos casos una pensión mínima por viudez equivalente a la remuneración mínima vital;

Que, asimismo, el Artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 27617 - Ley que dispone la reestructuración del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 y modifica el Decreto Ley N° 20530 y la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, establece que el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante y en tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva;

Que, al respecto, la Oficina de Desarrollo Humano, a través del Informe Técnico N° 185-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/ARPyBS, luego de la revisión y análisis al pedido, concluye que doña



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

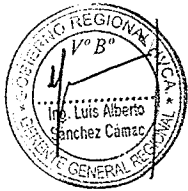
Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 496 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 17 DIC 2015



Lucía Austre Mendoza Durán de Quintana ha demostrado que cumple los requisitos exigidos por norma y le corresponde percibir Pensión Provisional de Viudez, el cual en aplicación del inciso b) del Artículo 32° del Decreto Ley N° 25530 sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 28449, corresponde la suma de S/. 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 nuevos soles); no obstante, conforme lo establece el Artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 27617, la Pensión Provisional de Sobrevivientes por Viudez será del 90% de la probable Pensión de Viudez, lo que es equivalente a S/. 675.00 (Seiscientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles);



Que, estando a lo expuesto, corresponde otorgar pensión provisional de sobrevivientes por viudez a favor de doña Lucía Austre Mendoza Durán de Quintana; por lo que, de conformidad con el Artículo 46° del Decreto Ley N° 20530 se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, a partir del 08 de abril del 2015, Pensión Provisional de Sobrevivientes por Viudez, derivada del Régimen del Decreto Ley N° 20530, a favor de doña **Lucía Austre Mendoza Durán de Quintana**, como cónyuge supérstite del causante quien en vida fue don Armando Quintana López, ex pensionista del Gobierno Regional de Huancavelica, por la suma de S/. 675.00 (Seiscientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles) mensuales equivalente al 90% de la pensión de viudez, conforme al cálculo de Pensión Provisional de Viudez elaborado por la Oficina de Desarrollo Humano según Informe Técnico N° 185-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/ARPyBS y que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTICULO 2°.- RECONOCER vía Crédito Interno y Devengado, el pago de S/. 3,375.00 (Tres mil trescientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles), a favor de doña **Lucía Austre Mendoza Durán de Quintana**, que corresponde al cálculo de pensiones devengadas por viudez del mes de Agosto a Diciembre del 2015, elaborado por la Oficina de Desarrollo Humano según Informe Técnico N° 185-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/ARPyBS y que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, la programación presupuestal para pago del compromiso adquirido por el monto señalado en el Artículo 2° de la presente Resolución, dentro de las Partidas Específicas correspondientes, con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015.



ARTICULO 4°.- PRECISAR que la Pensión Definitiva de Sobrevivientes por Viudeza a favor de doña Lucía Austre Mendoza Durán de Quintana, se encuentra sujeta a la calificación, declaración y



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 496 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

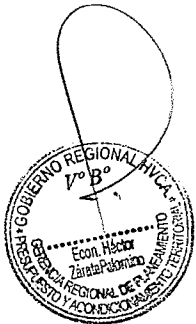
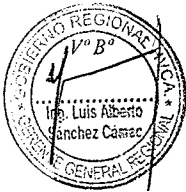
Huancavelica, 17 DIC 2015

reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para cuyo efecto la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica remitirá el expediente pensionario a dicha instancia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA-ONP.

ARTICULO 5°.- EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y otras Prestaciones Sociales, Específica del Gasto 2.2.1. Pensiones, 2.2.1.1.1 Pensiones, 2.2.1.1.1.1 Régimen de Pensiones DL 20530, de la Unidad Ejecutora 001: Región Huancavelica – Sede Central, con cargo a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTICULO 6°.- NOTIFIQUESE el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesada, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Signature]
Lic. Glodoufo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL